de Austria duque de Borgoña de Brabante y Milan
Conde de Abspurg de Flandes tirol y Barcelona
de Bizcaya y de Molina &c. Por quanto el Reino
junto en las cortes que ultimamente se dissolvieron por auerse
de diez y siete de henero y veinte y uno de diciembre del
año pasado de seis y cinquenta acordo de servirme con la
prorrogacion del servicio de los nueve millones de plata
pagados en tres años que corriesen desde primero del mismo
mes de henero de seis y cinquenta y uno y entre los medios
que eligio para su paga fue uno la venta de dos oficios
acrecentados en cada ciudad villa o lugar el uno en la
misma manera que se vendio en la concesion deste
servicio y prorrogaciones del con permision que
se le pudiese dar el nombre que yo fuese servido
para mayor beneficio de mi Real hauienda y por
una mi cedula de veinte y tres de henero del dicho
año de seis y cinquenta y uno encargue la negocia-
cion desto a D. Juan de Gongora de mi consejo
y camara y le di comission para la venta y dis-
posicion dello el qual a ajustado con vos xptoval
Lopez Muñoz y Luis Gutierrez de Celis vecinos de la
villa de Carauaca de que por los dos oficios de
regidores della concedidos por el Reyno
me siruan con dos mill ducados por mitad
los siete mill trecientos y treinta y quatro
reales dellos de contado que se an entre-
gado a Andres Piquinoti mi factor
general en nombre de los demas fac-
tores y diez mill seis y sesenta y seis reales
que ansi mismo se an obligado a pagar
a mi Real hauienda a quince de octubre
deste año y los quatro mill reales restantes
a cumplimiento de los dichos dos mill du-
cados que la dicha villa de Carauaca se obligo
a pagar assi mismo a mi real hauienda
por auerlos tomado prestados de vosotros
para algunas cosas de mi servicio